Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALA, TOLIMA

Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.:
PERTENENCIA 2020-00027-00
DEMANDANTE: FERNANDO BARRETO ROLDAN.-
DEMANDADOS: MARTHA ESPERANZA GIUZMAN GONZALEZ E PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS

De las excepciones de mérito propuestas a través del apoderado de la demandada, córrase traslado al demandante y al curador ad litem por el termino de cinco (5) días art. 370 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Si bien la parte demandada contesto la demanda de reconvención, en la misma no presento excepciones.

Notifíquese

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ